



María González Villasevil

Redacción editorial E&J

La empresa no está obligada a mantener el teletrabajo si la empleada se muda de ciudad

El Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha fallado dando la razón a **una empresa que se negó a aceptar que una de sus empleadas desarrollase su trabajo profesional de manera totalmente online**. La sentencia dictada razona que, el cambio de domicilio de la trabajadora a una provincia diferente y lejana de donde tiene la sede el centro de trabajo, no implica que el empresario tenga que aceptar la circunstancia y decisión tomada por la empleada.

La Sala ha dictado que, **aunque [la modalidad de teletrabajo](#) fue impuesta en un principio por la empresa ante la pandemia de Covid-19, dicha situación previa de teletrabajo no puede ser considerada como vinculante ni tampoco genera un derecho a mantener indefinidamente tal método de trabajo**. En especial cuando el escenario previo de teletrabajo respondió a la fuerza mayor impuesta por la pandemia y no a una voluntad unilateral de la compañía ni a un acuerdo de voluntades con la empleada.

La trabajadora fijó su residencia en otra provincia

El centro de trabajo de la empresa está ubicado en Madrid. **En marzo de 2020, la demandante al igual que el resto de los trabajadores, pasaron a prestar sus servicios en régimen de teletraba ...**